



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 13

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LA CANTIDAD DE \$2'596,324 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NÚMERO 13** DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A **LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

23 SEP 2021

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 13

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
25	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

[Handwritten signature and date 23/09/21 over the stamp]

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-196/2021, recibido en el Congreso del Estado el día 13 de agosto de 2021, girado por el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en el que envía solicitud de autorización para efectuar transferencia de recursos del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$2'596,324 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, se incluye el Poder Judicial del Estado de Baja California por \$1,000'000,008.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 151, en Sesión Virtual celebrada el día 22 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 1,000'000,008, mismo que en Sesión de Pleno del Congreso del Estado, celebrada el 22 de diciembre de 2020, fue modificado por las Reservas en lo Particular siguientes:

- RESERVA EN LO PARTICULAR. *Se aprueba eliminar el Considerando Décimo Quinto del Dictamen No. 151, relativo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California 2021, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado.*
- RESERVA EN LO PARTICULAR. Respecto del Resolutivo Primero, del Dictamen 151 de la Comisión de Hacienda, para quedar como sigue: PRIMERO: *Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, hasta por la cantidad de \$ 1,029'400,000.00 M.N. (UN MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). De los cuales deberá destinarse \$ 23'400,000 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la consolidación de la Justicia Electrónica y \$ 6'000,000 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la habilitación de los Centros de Convivencia Familiar, (CECOFA).*

[Handwritten signature]



CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 1,029'400,000, a nivel de partida presupuestal.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente me permito solicitar la autorización de esa H. Representación Popular para realizar la transferencia de recursos hasta por la cantidad de 2'596,323.89 pesos de la partida 62901 Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios a la partida 35101 Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales del Presupuesto de Egresos del presente ejercicio presupuestal, respaldado lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Mediante oficio DDP-147/2021 de fecha 06 de julio del año en curso, se informó al H. Congreso del Estado la ampliación al Presupuesto por la cantidad de \$31'873,638.88 pesos adicionales a los aprobados para el ejercicio presupuestal 2021 bajo la modalidad de ampliación automática, con recursos federales aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal para el Proyecto de creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: La distribución de la aplicación de dichos recursos se dispuso según el siguiente cuadro:

Construcción, adecuación y adaptación de inmuebles	\$11'232,316.17
Capacitación	NA
Mobiliario	4'619,219.81
Tecnologías de la Información	16'022,100.90
TOTAL	\$31'873,636.88

TERCERO: Los recursos correspondientes a la Construcción, adecuación y adaptación de inmuebles se asignó a la partida 62901 Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios, y corresponden por trabajos a desarrollar en los municipios de Tijuana, Mexicali y Ensenada, conforme al siguiente cuadro:

Tijuana	\$4'948,821.54
Mexicali	2'596,323.89
Ensenada	3'687,170.74
TOTAL	\$11'232,316.17

Los trabajos a desarrollar en el municipio de Mexicali se realizarán en el edificio que actualmente se tiene en arrendamiento.



CUARTO: La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en su Artículo 59 establece que “Toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos.... Deberá ser indispensable, con enfoque de género, normal y propia de quien los realiza, de aplicación estricta al ramo, capítulo, concepto y partida al que corresponda, y ajustada a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo...”, así mismo la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 19 fracción V establece que el sistema de contabilidad gubernamental, instrumento para llevar los registros contables y presupuestales, debe de reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones.

QUINTO: El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar autorización al H. Congreso del Estado de la transferencia de recursos entre partidas cuya asignación rebase el 15% de lo inicialmente asignado.

Por lo antes expuesto, el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó en Reunión de Pleno llevada a cabo el día 12 de agosto de 2021, se gestione a la H. Cámara de Diputados del Estado de Baja California, la transferencia de recursos hasta por la cantidad de 2’596,323.89 pesos de la partida 62901 Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios a la partida 35101 Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales.

...”

SEXTO. - Que es de aclarar que el nombre correcto de la partida presupuestal 35101 es “Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales”, en lugar de “Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales”, razón por la cual se propone realizar el cambio a fin de apegarse a la definición que corresponde.

SÉPTIMO. - Que según se menciona en el Considerado Primero del oficio de solicitud, la fuente de recursos de las partidas que pretenden modificarse, provienen de ingresos adicionales derivados de un subsidio aprobado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, con el fin de ser destinados al proyecto de creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales del Estado de Baja California. Para tal efecto, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio DDP-147/2021 de fecha 6 de julio del año en curso, presentó ante el Congreso del Estado el aviso de modificación presupuestal correspondiente, estableciendo entre otros puntos, lo que sigue:

“... Por medio del presente me permito **informar** a ésta H. Representación Popular la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial hasta por la cantidad de **\$31’873,636.88 pesos** bajo el **esquema de recursos adicionales** a los aprobados por el Congreso del Estado para el presente ejercicio presupuestal, mismo que se respalda de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 12 de febrero del año en curso, aprobó reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, entre ellos los Artículos 57 y 59 quedando éstos de la siguiente manera:



...4

ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.

ARTÍCULO 59.- (...)

La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en Pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los juzgados y Jueces de Primera Instancia, Juzgados en Materia Laboral, Juzgados de Paz, Jurados, se regirán por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

Las salas unitarias, deberán ubicarse en todo el territorio del Estado, y las metropolitanas donde acuerde el Pleno, su competencia se preverá en la ley orgánica.

SEGUNDO: El Artículo SÉPTIMO del referido Decreto, establece que toda dependencia o entidad a la que impacte su entrada en vigor, dentro del marco de sus respectivas competencias deberán realizar todas las acciones necesarias para la correcta implementación del nuevo sistema de justicia laboral.

TERCERO: El C. Lic. Jesús Contreras Martínez, Director General de Normatividad y Asistencia a Entidades Federativas y Secretario Técnico del Comité de Evaluación de Proyectos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal mediante oficio STPS/UERSJL/421/2021 de fecha 24 de mayo de 2021 dirigido al Dr. Luis Javier Algorri Franco, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, informa de la aprobación del Proyecto para la creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales para el Estado de Baja California, así como la transferencia de \$56'541,599.70 (Cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.), de los cuales \$31'873,636.88 pesos corresponden a Tribunales Laborales distribuidos según el siguiente cuadro:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Construcción, adecuación y adaptación de inmuebles (\$11'232,316.17), Capacitación (NA), Mobiliario (4'619,219.81), Tecnologías de la Información (16'022,100.90), TOTAL (\$31'873,636.88)

NOVENO: El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó en Reunión de Pleno llevada a cabo el día 1 de julio de 2021, se informe al Congreso del Estado de Baja California, la ampliación hasta por la cantidad de \$31'873,636.88 pesos bajo la modalidad de ampliación automática de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de diciembre de 2020.

Las partidas que serán ampliadas mediante el presente aviso se muestran en el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: CAPÍTULO, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD. Rows include: Capítulo 2000 Materiales y suministros (24601 Material eléctrico, 29401 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información), Capítulo 30000 Servicios generales (32701 Arrendamiento de activos intangibles, 33302 Servicios de consultoría en tecnologías de la información)

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Capítulo 50000	Bienes muebles e inmuebles		13'143,566.94
	51101	Muebles de oficina y estantería	1'974,101.40
	51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	7'177,671.76
	51503	Equipo de cómputo diverso	265,113.00
	51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	591,948.95
	52101	Equipos y aparatos audiovisuales	1'507,953.60
	52301	Cámaras fotográficas y de video	538,247.00
	56501	Equipo de comunicación y telefonía	1'043,746.33
	56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	44,784.90
Capítulo 60000	Inversión Pública		11'232,316.17
	62901	Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios	11'232,316.17

OCTAVO. - Que el monto asignado a la partida 62901 "Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios", proveniente del subsidio federal, se integra de la siguiente forma:

Municipio	Monto
Tijuana	\$ 4'948,822
Mexicali	2'596,324
Ensenada	3'687,170
Total	\$11'232,316

Los trabajos a desarrollar en el municipio de Mexicali por la cantidad de \$2'596,324, se realizarán en un inmueble arrendado.

NOVENO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$2'596,324, se pretendan modificar las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	\$2'596,324	
62901	Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios		\$2'596,324
	TOTAL	\$2'596,324	\$2'596,324

DÉCIMO. - Que las partidas presupuestales que se proyectan afectar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, se definen como sigue:

35101 conservación y mantenimiento menor de edificios y locales. - Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

62901 acabados y otros trabajos especializados en bienes propios. - Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.



m

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el inmueble sobre el que se realizarán las adecuaciones, corresponde al edificio arrendado ubicado en Pasaje Jalapa No. 1008 en la ciudad de Mexicali, B.C., razón por la cual se hizo necesario solicitar la modificación presupuestal que nos ocupa, a fin de disminuir el capítulo de gasto 60000 Inversión Pública en su partida 62901, la cual se afecta con trabajos realizados sobre bienes propios, ampliando el capítulo de gasto 30000 Servicios Generales en su partida 35101, que se afecta con gastos de servicios de conservación y mantenimiento de edificios al servicio de la Entidad.

SEGUNDO. - Que, con dicha transferencia presupuestal, se pretende dar cumplimiento al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, mismo que establece entre otros aspectos, que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos deberá ser de aplicación estricta al ramo, capítulo, concepto y partida al que corresponda, y ajustada a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo.

TERCERO. - Que con relación a las mejoras que se pretenden realizar al inmueble arrendado, se proporcionó la integración del presupuesto base de la obra denominada "Adecuación de inmueble para implementación del Tribunal de Justicia Laboral", elaborado por el Departamento de Servicios Generales de Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. A continuación, se presenta un resumen del mismo:

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
1	Preliminares	\$ 56,348.48
2	Albañilería	78,651.34
3	Acabados	475,778.52
4	Herrería y Cancelería	191,860.90
5	Instalación hidrosanitaria	77,242.00
6	Sistema de Aire Acondicionado	323,222.46
7	Instalaciones eléctricas	416,132.42
8	Señalización	9,599.93
9	Sistema contra incendios	166,117.03
10	Equipo pasivo de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)	115,941.15
11	Voz y datos	264,135.31
12	Carpintería	228,974.06
	Subtotal	\$2'404,003.60
	IVA 8%	192,320.29
	TOTAL	\$2'596,323.89

CUARTO.- Que del detalle de la obra se advierte que, con los recursos de la transferencia por **\$2'596,324**, se prevé la ejecución de trabajos preliminares como demolición de muros y desmantelamiento de plafones; instalaciones eléctricas como luminarias y contactos; colocación de muros de tablaroca para acondicionar el espacio necesario para el Tribunal de Justicia Laboral; acondicionar la sala de audiencias; acondicionamiento del sitio para el resguardo y equipamiento necesario de la sala de audiencias; acabados en interior que incluyen loseta, zoclo y pintura;

A *8*



[Handwritten mark] ...7

sistema de control de acceso, salidas de voz, datos, video y circuito cerrado de seguridad; suministro e instalación de dos equipos de paquete de aire acondicionado de 7 toneladas cada uno, que incluye la instalación de rejillas, ductos y difusores; un sistema contra incendios consistente en el suministro e instalación de extinguidores, detectores de humo y alarmas; así como obra exterior como el resane y pintura de muros perimetrales, rampa de accesibilidad al inmueble e iluminación exterior; entre otros.

QUINTO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEXTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

OCTAVO. - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos Viables mediante oficio TIT/1174/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$2'596,324 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	\$2'596,324	
62901	Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios		\$2'596,324
	TOTAL	\$2'596,324	\$2'596,324

[Handwritten signatures]



D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 13 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.